

nio de 1936. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 21, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Susana Genoveva Cecilia Sánchez Ralo, mayor de edad, casada, de esta vecindad, defendida por el Letrado don José Layús Barrera y representada por el Procurador don Eduardo Castro García Patón; y de la otra, como demandado, don Faustino Díaz Hernández, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, Resultando que, etc.,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a acceder a lo solicitado en la demanda inicial para que se decrete el divorcio entre los cónyuges don Faustino Díaz Hernández y doña Susana Sánchez Ralo, por estimar las causas 4.ª y 9.ª del artículo 3.º de la ley de Divorcio, alegadas, desestimando las otras causas 7.ª y 8.ª, de las que absolvemos al demandado don Faustino Díaz Hernández, al que declaramos cónyuge culpable, imponiéndole las costas causadas, como litigante vencido. Y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la repetida ley de Divorcio. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado don Faustino Díaz Hernández se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vieitez, José González Llana, José Eguilaz.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Vieitez Ocampo, Presidente de la Sala Extraordinaria y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, 15 de junio de 1936.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, sirviendo a la vez de notificación al demandado en rebeldía, libro la presente en Madrid, a 22 de junio de 1936.—Román Sanmartí, (Núm. 1.858) (C.—353)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia titular del Juzgado número siete, de esta capital, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, en vía de apremio, promovidos por la Sociedad Mercantil Anónima "Compañía Comercial Ibérica", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don José Antonio Morencos y Gramaren, contra don Santos Lozano Herriega, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Torralba, en estado de rebeldía, sobre reclamación de cuatro mil ciento once pesetas quince céntimos de principal, intereses legales, gastos y costas, en

cuyos autos, en providencia de dieciocho del actual, he acordado la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, y doble y simultáneamente, de una de las fincas embargadas en estos autos, que es la siguiente:

En Torralba (Cuenca).—Una casa sita en el pueblo de Torralba, en la calle del Arrabal, con el número dieciséis; compuesta de planta baja, principal, cámara, cuadra y corral, que linda: a la derecha, entrando, con una plazuela; izquierda, Ceferino Vega; frente, la dicha calle del Arrabal, por donde tiene su entrada, y espalda, María Vega, hoy su heredero Juan José Olalla.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, y en la de igual clase de Cuenca, se ha señalado el día cuatro de agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que esta tercera subasta se celebre sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de quinientas pesetas, importe del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta

Y que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de titulación, que será de cargo del rematante por no constar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Manuel Fernández

(A.—1.055)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Transportes Terrestres a don José Villa, a instancia de Juan García Abril, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de

Un automóvil, marca "Chevrolet", número M. 55-546, embargado en dicho expediente al demandado señor Villa, y que se halla en poder del mismo, calle de Baleares, número tres.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en esta capital, calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de julio próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que el referido automóvil sale a subasta por la cantidad de cinco mil pesetas, en que ha sido tasado.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente y en efectivo, el diez por ciento de expresada cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(D.—)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Indalecio Carmona López, representado por el Procurador don Luis de Santiago, contra don Julio Jiménez Martín-Crespo, sobre pago de nueve mil setecientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de los bienes embargados al deudor y que son:

Doce mantones de Manila, colores variados. 18 medios mantones bordados, dibujos diversos. Un echarpe negro, colores uvas. Un mantón blanco, de colores, con greca. Un mantón negro, de colores, con greca. Un mantón chino, antiguo, amarillo, bordado de colores. Un mantón antiguo de rosas, blanco. Dos mantones, uno amarillo y otro color beige. Un mantón de rosas, blanco. Un mantón color verde, bordado de colores. Tres pañuelos medio talle, varios colores. Tres pañuelos de talle, varios colores. Treinta y seis pañuelos de talle, bordados, diferentes colores. Siete echarpes de crespón liso, diferentes colores. Doce pañuelos de seda, negros. Veintiún pañuelos de seda, blancos. Nueve pañuelos de seda, negros. Doce pañuelos de seda, negros, pequeños. Dieciséis pañuelos estampados. Tres pañuelos de talle, bordados. Dos de talle, lisos. Un echarpe, bordado. Una máquina fotográfica, seis por nueve. Dos mantones crespón negro, bordados. Un pañuelo de talle, negro, liso. Un pañuelo alfonbrado, corriente. Diez pañuelos estampados, al parecer de lana. Tres aparatos radio-fonos. Tasados dichos bienes en la cantidad de diez mil setecientas ochenta y tres pesetas, que es la suma que ha resultado de la peritación, después de haber excluido de la misma dieciocho mantones, que, por haber sido entregados, no son objeto del aludido procedimiento.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del indicado tipo. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del aludido tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del ejecutante, con establecimiento en la calle de Colón, número quince.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(A.—1.059)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de prevención de oficio del juicio de abintestato de don Bernardo Padilla Cabezas, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Madrid, viudo de doña Elisa Orosa Sánchez, que falleció en su domicilio de la calle de Bravo Murillo, número 14, de esta capital, el día 25 de abril del corriente año, se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho causante para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 16 de junio de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—(Firmado.)

(Núm. 1.829)

(C.—349)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, y en los autos incidentales tramitados en pieza separada, a instancia de doña Josefa Nieves Pérez, contra su esposo don Salvador Enguita García, sobre que se la declare pobre para litigar con dicho señor, en los que se han dictado las siguientes

Providencias

Juez, señor Argüelles. Madrid, 12 de junio de 1936. El anterior escrito únase a los autos incidentales de su razón; por cumplido al señor Vicedo con lo que se le tenía ordenado, y proveyendo a lo principal del de fecha 26 de noviembre de 1934, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda incidental que se formula, que se tramitará con arreglo a la establecida para los incidentes, y de la misma se confiere traslado a don Salvador Enguita García y al señor Abogado del Estado, a quienes se emplazará, con entrega de las copias presentadas de la demanda y documentos, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten. Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Argüelles.—Ante mí, Antonio Yáñez (rubricados).

Providencia

Juez, señor Argüelles. Madrid, 16 de junio de 1936. Dada cuenta, y en vista de lo que aparece de la diligencia anterior, llévase a efecto el emplazamiento acordado al señor Enguita,

por medio de edicto, fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid». L. omanda y firma su señoría, doy fe. — Argüelles. — Ante mí, Antonio Yáñez (rubricados).

Y para qu sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Salvador Enguita García, cuyo actual paradero se desconoce, y a cuyo fin se hace constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría, expido el presente, que con el visto bueno del señor Juez firmo en Madrid, a 16 de junio de 1936.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(Núm. 1.828) (C.—350)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, representado por el Procurador don Rafael Rodríguez Rodríguez, contra la herencia yacente de don Joaquín Romero y Ochoa y «adcautelam» contra los herederos futuros, sobre reclamación de cuarenta y cinco mil setecientos noventa y dos pesetas ocho céntimos, intereses, gastos y costas, en los que, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes muebles y semovientes, embargados a la parte ejecutada:

Muebles, herramientas, mercancías, etc.

Un jarrón de porcelana, de China, de 1,05 metros de alto por 1,25 metros de circunferencia, con pie de porcelana de veintitrés centímetros.

Trillo con diecisiete ruedas de chapa y armazón de madera, usado.

Dos gradas «Acme», número 23, con sus cuchillas y sillín, en mal estado.

Una grada de las llamadas de trévedes, muy usada.

Tres arados de vertedera, usados.

Una romana-báscula en caja de madera.

Otra ídem, con capacidad de 170 kilogramos.

Una báscula de hierro, para capacidad de 1.250 kilogramos, marca «Aviso», incompleta por falta de pilón regulador.

Veintisiete sacos conteniendo abono y en mal estado de conservación.

Varios sacos de trigo, que contienen 3.500 kilogramos.

Ídem conteniendo 300 kilogramos de yerros.

Cebada suelta en cantidad de 2.500 kilogramos.

Unas mil arrobas de paja de trigo y cebada, en mal estado.

Un motor con dínamo acoplado, marca «Power And Lihig Set», con el número 1.167.244, en mal estado.

Un motor «Otto Deutr», con dínamo, marca «Tho», número 64.318, H. R. Sunt, 130 vatios, número 1.234.711, con dos baterías de 32 voltios de 16 vasos grandes de cristal cada uno, marca «Tudor», con sus soportes de madera.

Una tercerola de guarda, marca «Remington», calibre de once milímetros.

Una bandolera de guarda, con chapa e inscripción.

Unas quinientas cargas de estércol.

Todos estos bienes se encuentran en poder del depositario don José Jiménez Ojeda y en la finca llamada Cerdera (Alcaudete), excepción hecha del jarrón relacionado en primer lugar, que se encuentra en la calle de Hermosilla, número 51, de Madrid, en el domicilio de don Manuel Soler.

Bienes semovientes

Una burra de pelo rucio, de edad cerrada, talla más de la marca, con su aparejo de trabajo.

Una mula de pelo castaño oscuro, edad cerrada, talla más de la marca, con su aparejo, con hierro confuso o matado en la paletilla izquierda.

Un mulo de pelo rudo, edad cerrada, talla marcada, sin aparejo ni hierro de marca.

Una yegua de pelo alazán, pialva y careta, con la cola cortada, edad cerrada, aparejo corrientes y bocado.

Un caballo, pelo castaño encendido, edad cerrada, talla más de la marca, con hierro particular en la nalga izquierda y otro en la tabla izquierda.

Estos semovientes están alojados en la misma finca que los bienes muebles.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para los muebles, herramientas, mercancías, etc., la cantidad de cinco mil seiscientos noventa y dos pesetas y para los bienes semovientes la de mil seiscientos treinta pesetas, o sea un total de siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, en que han sido tasados por el perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—1.058)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de don Pedro, doña Victoria, don José y doña Nieves Maldonado Navidad, para hacerse cobro de un préstamo de cincuenta mil pesetas hecho por don Mariano Maldonado Bartolomé a doña Margarita Ladrón de Guevara en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

La mitad de una casa sita en esta capital, calle de Leganitos, número cuatro moderno, parte del cinco antiguo, cuya fachada mide noventa y siete pies y un octavo;

la medianería derecha, ciento siete pies y medio; la de la izquierda, ciento doce longitudinales, y en su parte extrema hace un martillo entrante de tres pies de lado, y por el testero, la que constituye la medianería de la casa que fué parte de ésta, que sale a la calle de Isabel la Católica, propia de don Tomás Pardo; cuyas líneas encierran un perímetro de ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pies cincuenta y cinco centímetros cuadrados superficiales.

Para su remate se ha señalado el día veintuno de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada mitad de finca sale a primera subasta en la cantidad de cien mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Cándido García
Mariano Luján (A.—1.056)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta villa, y en los autos que se tramitan por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Roberto y don Carlos Zenker Trapote y de doña Cándida Trapote García, hijos y esposa, respectivamente, y herederos todos de don Pablo Zenker Kuntze, contra don Olegario Riera Cifuentes, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trescientas mil pesetas, reconocido en escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Alejandro Arizcun y Moreno, con fecha 10 de febrero de 1931, se ha acordado por providencia de este día expedir el presente, para que se entienda rectificado por medio del mismo el error sufrido en la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia corres-

pondiente al día 18 de los corrientes, del edicto de dicho Juzgado de primera instancia número 2, inserto en las páginas 2 y 3 del citado periódico, notificando la existencia del procedimiento, a los fines prevenidos en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a don Jesús Méndez y don Rafael Pérez Rodríguez, consistente el error en haberse consignado que el crédito reclamado en dichos autos es de tres mil pesetas, en lugar de trescientas mil pesetas, que es su importe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que quede subsanado el indicado error, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 22 de junio de 1936.—El Secretario, P. S., Mario Moreno.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente ruego y encargo a todo funcionario y Agente de la Autoridad que integran la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los siguientes efectos que se determinarán, sustraídos la tarde del día 8 del mes actual del interior del automóvil matrícula M. 50.199, a Alfonso Forquera Martínez, en el kilómetro 5 de la carretera de El Pardo, así como será detenida la persona en cuyo poder aquéllos se encuentren ilegítimamente, pues así lo he acordado en el sumario 136 del corriente año.

Efectos de que se trata

Una cartera de bolsillo, conteniendo un carnet del Ministerio de Agricultura, una Orden de este Ministerio destinando al perjudicado a Valencia, un carnet de la Sociedad deportiva Madrid F. C., varias tarjetas, dos billetes del Banco de España de 25 pesetas, la cédula personal, clase A, tarifa 3.ª, y una americana color «beige» claro, con bolsillos pegados y abierta en la espalda.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, 15 de junio de 1936.—El Secretario, Federico Orellana. — Gonzalo Navarro.

(Núm. 1.821) (B.—841)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en los autos del juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Eduardo Hernández, con don Eduardo Martínez Oviol, vecino de Villaverde, se ha acordado, por providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados, para cuyo acto, en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día tres de julio próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes embargados

Una mula que atiende por «Preciosa», castaña, de seis años.

Otra llamada «Capitana», negra, de siete años.
 Otra llamada «Carbonera», negra, de nueve años.
 Otra llamada «Sevillana», castaña, de siete años.
 Valoradas en cuatro mil trescientas pesetas.
 Getafe, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.
 Ante mí,
 Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
 Luis de Francisco
 (A.—1.054)

JUZGADOS MUNICIPALES

COLLADO MEDIANO

Don Herminio Miranda Vadorrey, Juez municipal de esta villa de Collado Mediano, provincia de Madrid,
 Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad, y en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 31 de enero de 1934 y demás disposiciones legales en vigor, se anuncia concurso de traslado para su provisión en propiedad los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid».
 Los aspirantes podrán dirigir sus instancias al señor Juez de instrucción del partido de El Escorial, que es al que pertenece este Juzgado, a cuyas instancias acompañarán los documentos enumerados en la Orden de 31 de enero de 1936.
 Se hace constar que este pueblo consta de 792 habitantes de hecho y 794 de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.
 Collado Mediano, 17 de junio de 1936.—El Juez municipal, Herminio Miranda.
 (Núm. 1.832) (G.—807)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por proveído de hoy, recaído en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, bajo los números 420-155 de orden del corriente año, a instancia de don Germán García Dorado, en concepto de su propio derecho, contra don Salustiano Bolaños, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia, y a instancia de la parte actora, se sacan a la venta, en pública subasta, y por primera vez, los siguientes

Bienes

Nueve mesas de madera cuadradas, grandes, tasadas en noventa pesetas.
 Diez mesas de madera pequeñas, ídem en cincuenta pesetas.
 Cincuenta sillas de madera, con el respaldo curvado, ídem en doscientas pesetas.
 Ocho globos de luz con bombilla, ídem en cuarenta pesetas.
 Un reloj de pared, sin marca, treinta pesetas.
 Un mostrador de madera de seis metros, con fregadero, cámara frigorífica y tablero de mármol, tasado en ciento cincuenta pesetas.
 Una barra pasamanos de metal dorado, diez pesetas.
 Ciento quince metros de estaño para cerveza, tasados en cincuenta y siete pesetas.
 Quince metros tubo plomo para agua, ídem en cinco pesetas.
 Cuatro grifos cuello de cisne, ídem en cuarenta pesetas.

Un repartidor para cerveza especial, tasado en veinticinco pesetas.
 Un reductor de presión de veinte atmósferas, ídem en cincuenta pesetas.
 Una pieza «T», para colocar dos reductores, ídem en cinco pesetas.
 Dos tornillos rosca, con espada, ídem en dos pesetas.
 Dieciocho racores de empalme, ídem en cuatro pesetas.
 Otro metros tubo goma de presión, ídem en cuatro pesetas.
 Un racor y tuerca entrada, ácido saturadora, ídem en dos pesetas.
 Una tuerca de sujeción para saturadora, ídem en una peseta.
 Una tuerca espiga de cafetera, ídem en dos pesetas.
 Veintinueve vasos grandes de cristal, catorce pesetas.
 Noventa botellines de vermouthe «Rossi», tasados en treinta y seis pesetas.
 Cuarenta platos pequeños, ídem en ocho pesetas.
 Un barril de una arroba, vacío, ídem en quince pesetas.
 Una cafetera exprés «Vincitor», para dos tazas, tasada en ciento veinticinco pesetas.
 Un bañomaría, tasado en cincuenta pesetas.
 Un escaparaté con lunas, ídem en cien pesetas.
 Dos puertas de entrada, con cristales, ídem en sesenta pesetas.
 Una máquina registradora «National», ídem en doscientas pesetas.
 Una máquina cortadora de fiambres, ídem en ciento cincuenta pesetas.

Todo lo cual ha sido tasado en la cantidad de mil quinientas veinticinco pesetas, y se hace saber a los señores que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se encuentra señalada para el día tres de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, primero.

Que los bienes se encuentran depositados en poder de don Amador Casado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del precio de la misma, y asimismo que el remate podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y seis.

P. S. M.,
 (Firmado)
 V.º B.º
 El Juez municipal,
 (Firmado.)
 (A.—1.045)

JUZGADOS MILITARES

TAUIMA

Instruyéndose en este Juzgado de la Primera Legión del Tercio expediente abintestato con motivo del fallecimiento del legionario Manuel Rodríguez Estevez, de treinta años de edad, estado soltero, profesión impresor, por el presente se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido finado para que, en el término de treinta días, comparezca por sí o por medio de persona que legalmente los represente, ante el Teniente Juez permanente de la Primera Legión don Francisco Escu-

dero Rubio, a hacer uso de sus derechos.
 Tauima (Melilla), a 13 de junio de 1936.—El Teniente Juez instructor, Francisco Escudero.
 (Núm. 1.839) (C.—352)

CUARTA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

Anuncio de subasta

El día 14 del próximo mes de julio, a las once de su mañana, se celebrará en la Alcaldía de Miraflores de la Sierra, de esta provincia, la primera subasta de sesenta metros cúbicos de maderas de pino negral y silvestre en rollo y con corteza, y unos dos mil doscientos pinos tortuosos y de aprovechamiento solo leñoso, con cubicación aproximada de mil estéreos. Todo procedente de las operaciones selvícolas de claras que se están realizando en el monte del Estado Novalejo y Sierra de Chozas, siendo el precio de tasación para esta subasta el de mil quinientas pesetas, y las condiciones, las del pliego que se hallará de manifiesto en la citada Alcaldía.
 Si no se presentara licitador a esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 24 del mismo mes, siendo la hora y el tipo de licitación idénticos a los de la primera.
 Madrid, 20 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje.
 (Núm. 1.853) (O.—684)

AYUNTAMIENTOS

CARABANCHEL BAJO

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de marzo de 1936.

Sesión extraordinaria del día 11.
 Unico.—Aprobar la permuta concertada entre don Juan Ignacio Bermejo Gironés, Secretario del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, y don Medardo Alonso Crespo, Secretario de Carabanchel Bajo.

Sesión ordinaria del día 26.

4.º Quedar enterada la Corporación de un oficio del Gobierno civil, trasladando otro del ilustrísimo señor Director general de Administración, por el que se acepta la permuta efectuada entre don Juan Ignacio Bermejo Gironés y don Medardo Alonso Crespo, Secretarios que fueron de Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo, respectivamente.

Carabanchel Bajo, 4 de abril de 1936.—El Alcalde (firmado).
 (X.—309)

LEGANES

De conformidad con las disposiciones en vigor, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles podrán examinarse en este Ayuntamiento, al objeto de formular las observaciones que se estimen pertinentes, los expedientes de habilitación de crédito y transferencias que se propone formular en el presupuesto ordinario de gastos, por un total de 1.500 pesetas el primero, y 500 el segundo, para atender a los gastos que origine la tramitación del expediente de construcción de un grupo escolar en esta villa, con deducción del concepto número 78 del artículo 1.º, capítulo VII, del citado presupuesto.
 Leganés, 22 de junio de 1936.—El Alcalde Presidente, P. González.
 (E.—82)

VILLAVERDE DE MADRID
 Vacante la plaza de técnico muni-

cipal Jefe de la Sección de Obras de este Ayuntamiento, por destitución del que la desempeñaba, se saca a concurso por plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo concurrir los españoles mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco que posean el título correspondiente y no estén incapacitados para el desempeño de cargos públicos, considerándose como méritos preferentes el haber satisfecho la contribución correspondiente en los cinco últimos años, haber intervenido en obras de arquitectura y pavimentación, justificado con certificados de Corporaciones o Empresas y haber prestado servicios interinos al Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría del Ayuntamiento durante días y horas hábiles.
 Villaverde de Madrid, 22 de junio de 1936.—El Alcalde (firmado).
 (Núm. 1.865) (O.—682)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones del concurso para la adquisición de una camioneta con destino al transporte de carnes procedentes del Matadero, se señala para que tenga lugar la apertura de pliegos el próximo día 2 de julio, a las doce y media de su mañana, ante el señor Alcalde.

El pliego de condiciones para el mencionado concurso queda expuesto en Secretaría durante los días laborables, de doce a dos.

San Lorenzo del Escorial, 22 de junio de 1936.—El Secretario, B. Palacios.
 (O.—680)

(Continúa en la pág. 7.º)

Cuerpo de Telégrafos

CENTRO DE MADRID

Por Orden de la Subsecretaría de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Oficina Telegráfica de Guadarrama de local adecuado, con habitación para el Jefe-encargado de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita indefinidamente y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 1.900 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina de la referida Estación Telegráfica de Guadarrama, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Madrid, 23 de junio de 1936.—El Delegado Jefe del Centro (firmado).
 (O.—681)

SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA VASCO ANDALUZA DE ABONOS

Venciendo en 1.º de julio próximo el cupón número 26 de las obligaciones de esta Sociedad, emisión fábrica de Málaga, se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que, a partir de dicha fecha, quedará abierto el pago del expresado cupón, a razón de pesetas 14,55, líquidas, en Madrid, calle de Serrano, número 9, principal; en Barcelona, en la Banca Marsans, S. A., y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.
 Madrid, 22 de junio de 1936.
 (A.—1.057)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Eusebio Llanos Barrio contra don Vicente Sanz de Andrés y don Santiago Ruiz Arráiz, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 5 de mayo de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Eusebio Llanos Barrio, mayor de edad, casado, representante y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Francisco Blanco y Fernández Moreda; y de la otra, y como demandados, don Santiago Ruiz Arnáiz, también mayor de edad y de este domicilio, bajo la dirección del Letrado don Federico Rodríguez Escasena; y don Vicente Sanz de Andrés, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que desestimando la excepción de falta de personalidad deducida por la defensa de don Santiago Ruiz Arnáiz, debo condenar y condeno a don Vicente Sanz de Andrés y a don Santiago Ruiz Arnáiz a que paguen al demandante Eusebio Llanos Barrio 1.416 pesetas 55 céntimos. Que debo declarar y declaro la incompetencia del Tribunal Industrial para conocer de la reclamación que por cantidad adelantada para pago de obligaciones del establecimiento se formula por el actor contra los citados demandados,

cuya petición puede él mismo deducir ante la jurisdicción competente. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley, que prepararán ante este Tribunal dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si los recurrentes son los demandados, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Vicente Sanz de Andrés, se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal a dicho demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Vicente Sanz de Andrés, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de mayo de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 1.762)

(I.—68)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Esteban López Blázquez, contra la Sociedad Comercial de Nitrato de Chile y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 11 de junio de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Esteban López Blázquez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandadas, la Sociedad Comercial de Nitrato de Chile, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía; y la Compañía de Seguros «La Providence», representada por el Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la Sociedad Comercial de Nitrato de Chile en rebeldía, y subsidiariamente, a la Compañía de Seguros «La Providence», a que paguen al actor don Esteban López Blázquez la cantidad de 1.557 pesetas, importe de la diferencia entre la indemnización de las tres cuartas partes del jornal que le abonaron desde el 21 de diciembre último hasta el día de hoy, a razón de seis pesetas, y la misma indemnización a razón de 18 pesetas de jornal que debieron abonarle, todo ello como consecuencia de la incapacidad del obrero para su trabajo en tal lapso de tiempo, a consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente materia de este juicio. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al

en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad Patronal demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Sociedad Comercial de Nitrato de Chile, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de junio de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.840)

(I.—71)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de don Rufino Martínez Catalina contra don Francisco Esquitino Liebrés y otros, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de junio de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Rufino Martínez Catalina, mayor de edad, casado, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandados, don Francisco Esquitino Liebrés, don Avelino Gamo Martín, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos lega-

Robledo, doña Victoria Palero Caballero, don Luis Gordente Sanjuán y don Mateo Sánchez Martín.

886. Ordenar el descargo de las cédulas que se exigen a nombre de don Antonio García Muñoz y don Juan Guerrero González.

887. Resolver de acuerdo con el informe de la Sección, las reclamaciones de doña Carlota Rodríguez y don Julián Patón Santos.

888. Desestimar instancia del Ayuntamiento de El Vellón, solicitando anticipo reintegrable de 4.116,17 pesetas, con destino a la construcción de un Grupo escolar, por no existir consignación presupuestaria a estos efectos.

889. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción de la carretera de Cobeña al Puente de Paracuellos, frente al Caserío de Velvis, a empalmar con la de Fuente del Saz a Alalparado, ejecutadas por el contratista don Jesús González, y declarar de abono al mismo el saldo resultante de 7.879,57 pesetas.

890. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones para la construcción de obras de fábrica en sustitución de los badenes, en el camino de Villaviciosa a Móstoles, por un importe total de 42.252,74 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto de gastos, con el número 296, y que se anuncie la correspondiente subasta por la cantidad de 41.172,52 pesetas.

891. Desestimar solicitud del Ayuntamiento de Alcorcón, en la que interesa se le concediesen 35.000 adoquines para el empedrado de las calles, o grava para las mismas, en razón a que la partida para auxilio de habilitación de caminos que figuraba en el vigente presupuesto de gastos se encuentra agotada.

892. Que por la Sección de Vías y Obras provinciales se proceda al estudio de un nuevo trazado de la carretera de Navalcarneada al límite de la provincia, en el trozo comprendido entre Villa del Prado y Cadalso, con objeto de suprimir o corregir el número de curvas y pendientes peligrosas que existen actualmente en dicha vía.

893. Acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Navagamella y Quijorna y, en su consecuencia, autorizar que en las obras de reparación de los kilómetros 7 al 11 del camino vecinal entre dichos pueblos, se utilice piedra de cuarzo en lugar de la gran-

865. Autorizar al Director del Colegio de la Paz para que inste el procedimiento judicial oportuno a fin de restablecer el estado civil de la acogida a que se refiere la foliatura 99-1-8.038, de dicho Establecimiento.

866. Estimar solicitud de doña Francisca García Povedano y otros en cuanto al extremo de tenerles por herederos del adjudicatario que fué de distintos suministros a la Beneficencia, don Juan del Pozo Martínez, a los efectos de posible continuación por ellos de la aludida adjudicación, y que por la Ponencia de Beneficencia se proponga lo oportuno respecto a la aceptación de la propuesta de continuación de tales servicios por parte de dichos señores, que en el referido escrito se formula.

867. Aprobar las normas para la concesión de donativos a familias modestas en casos de partos dobles.

868. Que, en virtud de lo que determina el artículo 3.º del Reglamento de personal sirviente de los Hospitales de esta Beneficencia provincial, sean dadas de baja en el servicio las sirvientas del Hospital provincial Andrea Mesonero y Antonia Arias, por abandono del servicio.

869. Declarar de urgencia la adquisición de mobiliario médico necesario en las salas 27, 28 y 29 del Hospital provincial, y que, por no existir crédito en el vigente presupuesto para su adquisición, se habilite por la Intervención de Fondos provinciales, de acuerdo con la Sección de Hacienda, el crédito de 5.147 pesetas que se precisan para el pago del indicado material.

870. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Colegio de las Mercedes, participando que, para conmemorar el aniversario de la proclamación de la República, se celebró en el Establecimiento un festival con la colaboración de los parodistas Fredy y Rojo, y que se den las gracias a dichos artistas por su altruista proceder.

871. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Colegio de las Mercedes, participando que, invitadas por la Empresa del cine Hollywood, asistieron las niñas del Establecimiento a una función de cinematógrafo, que fué organizada en su obsequio, y que la citada Empresa entregó tres muñecas con destino a las acogidas de la en-

les, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía; y don Ignacio Gamó Martín, representado por el Letrado don Valeriano Rico, sobre reclamación de Salarios,

Fallo

Que desestimando la excepción alegada, debo absolver y absuelvo a los demandados don Francisco Esquítilo y don Avelino y don Ignacio Gamó Martín de la demanda base del presente juicio, deducida contra los mismos por don Rufino Martínez Catalina. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de Ley para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Avelino Gamó se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Avelino Gamó Martín, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de junio de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.761)

(I.—69)

—o—

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Manuel Humanes Martín, contra la entidad Gamboa y Domingo y la Compañía de Seguros «La Foncière», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 1 de junio de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Manuel Humanes Martín, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandados, la entidad Gamboa y Domingo, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio; y subsidiariamente, la Compañía de Seguros «La Foncière», representada por el Procurador don Juan Ugarte y Greaves, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a las entidades Gamboa y Domingo y a la Compañía de Seguros «La Foncière» a que paguen al actor Manuel Humanes Martín 244,20 pesetas por el concepto antes expresado, absolviéndoles de todo lo demás pretendido por el actor. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si los recurrentes son los demandados, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad Gamboa y Domingo se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor, dentro de segundo día, su notificación per-

sonal, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Casuso (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la entidad Gamboa y Domingo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de junio de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 1.763)

(I.—67)

JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE MADRID

Don Jaime Morella Ribas, Secretario del Jurado Mixto de Industrias de la Construcción y Obras públicas de Madrid,

Certifico: Que en el expediente seguido por despido injusto, número 35 del corriente año, a instancia de Antonio Ortiz y diecinueve obreros más, contra el patrono José María de Lezameta, y como resolución del mismo, se dictó sentencia en 20 de marzo último, cuya parte dispositiva, copiada a la letra, es como sigue:

"Fallo

Que debo absolver y absuelvo al patrono don José María de Lezameta de las demandas presentadas contra él por los obreros Ramón Vega, José Antonio Martínez, Benito Rodríguez, Alejo Gutiérrez Sebastián, Fernando José Domingo, Eustasio Núñez Rico, Bonifacio Sánchez, Gabriel Garijo, Emilio Rodríguez, Primitivo Cañizares, Miguel Borreguero, Emilio Rodríguez, Nicolás Villa-

verde, Dámaso Benito, Luis Calvo y Félix López. Y debo condenar y condeno al citado patrono, don José María de Lezameta, a que en el término de cuarenta y ocho horas, siguientes a la notificación de este fallo, readmita al trabajo a los obreros cuyo despido no está justificado, y en caso de que no les readmita les abone quince días de jornal, o sea: al peón suelto José Villegas Martínez, 138 pesetas; a Nemesio Llorente, 312,45; a Antonio Ortiz Garrido, 150; a Julián Mariscal, 138. Además de esto les abonará, en el mismo plazo antes señalado, a Nemesio Llorente, 499,92 pesetas; a Antonio Ortiz, 240, y a cada uno de los obreros Julián Mariscal y José Villegas Martínez 220 pesetas y 80 céntimos. Notifíquese a las partes esta sentencia, con las advertencias legales procedentes.—El Vicepresidente, en funciones de Presidente, José María Aguilar. (Rubricado.)"

Y para que conste, y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de junio de 1936, previniendo al demandado de que si transcurridos diez días, a contar de su publicación, no se hiciera efectivo el fallo o se interpusiera el oportuno recurso, será ejecutada por la vía de apremio.

(Firmado.)

V.º B.º

El Presidente, (Firmado.)

(Núm. 1.824)

(G.—806)

—o—

Don Jaime Morella Ribas, Secretario del Jurado Mixto de Industrias de la Construcción y Obras públicas de Madrid,

Certifico: Que en el expediente número 100 del año 1933, seguido contra don Domingo Ruiz y don

fermería, y que se den las gracias a la referida Empresa por su generoso proceder.

872. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Pilar González Balcones, Carmen Berruoco Rey y María y Asunción Arcones Blanco, números 1.603, 1.604, 1.605 y 1.606, respectivamente del registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

873. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Instituto provincial de Puericultura, participando que, para conmemorar el aniversario de la proclamación de la República, se celebró en el Establecimiento un festival con la colaboración de la Asociación de Estudiantes Vascos, Troupe Aragón y la danzarina Rocío, y que se den las gracias a dicha entidad y artistas por su altruista proceder.

874. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Instituto provincial de Puericultura, participando existe en el Establecimiento una pequeña epidemia de sarampión, contra la cual se han tomado las medidas de aislamiento y tratamiento de rigor, y disponer que, para evitar todo contagio exterior, se suprima, en tanto dure la epidemia, toda visita pública.

875. Que, por la Depositaria de Fondos provinciales, se entregue a la expósita María Garvía del Amo, 84-3-750, la libreta del Instituto Nacional de Previsión 6/101.481, por haber sido baja en el Establecimiento.

876. Desestimar instancia de don Máximo Jiménez Cebrián, solicitando autorización para contraer matrimonio con una expósita, por no existir en la actualidad en el Instituto provincial de Puericultura acogidas que deseen contraer estado.

877. Desestimar instancia de don Manuel Quintanilla, vecino de Albacete, solicitando le sea concedida una expósita en prohijamiento, por no existir en la actualidad en el Instituto provincial de Puericultura acogidas en condiciones de ser prohijadas.

878. Autorizar a doña María Navarro Jorge para que pueda prohijar un expósito de dos años, con arreglo a los preceptos reglamentarios, por serle favorable los informes emitidos por la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista.

879. Interesar de la Dirección del Colegio Pablo Iglesias remita certificación facultativa en la que se haga constar las afecciones que padezcan el niño Juan Roldán y los demás que se hallen en caso análogo, con expresión de los Establecimientos que a juicio de dicho Profesor deban ser trasladados.

880. Autorizar al Director del Colegio Pablo Iglesias para que invierta en la instalación del aparato Radiodiagnóstico la cantidad de 6.000 pesetas, que serán abonadas con cargo al crédito de igual suma habilitado al efecto por acuerdo de 1.º del actual.

881. Conceder el ingreso en el Colegio Pablo Iglesias a los niños Carlos, Tomás y Valentín Magro Serrano, números 409, 410 y 411, respectivamente, del Registro de turnos y cuando éste les corresponda con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

882. Desestimar instancia de don Domiciano Vázquez Bodero, solicitando el ingreso de su hija Manuela en el Colegio Nacional de Sordomudos, por no haber dado cumplimiento a lo que determina la regla 2.ª de las acordadas por esta Corporación en 16 de febrero de 1929, para el pensionado de alumnos en el indicado Colegio.

883. Quedar enterada de la instancia de los acogidos del Colegio Pablo Iglesias, Bonifacio Sánchez y Ruperto Mato García, solicitando se les reserve las plazas de chofer de esta Corporación, por estar en posesión de carnets de conductores, y acordar que, cuando llegue el caso de proveer alguna plaza de esta naturaleza y los solicitantes tengan la edad reglamentaria, sea concedido a los acogidos y ex acogidos en el Establecimiento el derecho de preferencia en igualdad de condiciones con otros peticionarios.

884. Quedar enterada de la instancia del ex acogido del Hospicio provincial José María Márquez Alarcón, solicitando ser incluido en la relación de aspirantes a la plaza de Maestro de Peluquería del Colegio Pablo Iglesias, y que cuando llegue el caso de que se cree o provea alguna plaza de esta naturaleza le sea concedido el derecho de preferencia, en igualdad de condiciones con otro cualquier aspirante.

885. Clasificar debidamente y eximir de penalidad a don Máximo Baz Isla, don Joaquín García Mantilla, don Antonio Cuesta

Santos Martín, a instancia del obrero Buenaventura Martín, existe una providencia que, copiada a la letra, dice así:

"Providencia"

Vista la incomparecencia del patrono don Domingo Ruiz, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, por no ser el que últimamente ocupaba, o sea el señalado en la demanda; oficiase al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que de acuerdo con las instrucciones del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y por medio del correspondiente edicto, se cite al aludido patrono, en segunda convocatoria, para el día 23 de junio de 1936, a las seis y media de la tarde, en el domicilio de este Jurado Mixto (Bárbara de Braganza, 16), fecha en que se celebrará el juicio seguido contra él a instancia del obrero Buenaventura Martínez.—Madrid, 15 de junio de 1936. El Vicepresidente, en funciones de Presidente, Carlos de Sedano. (Rubricado.)"

Y para que conste, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de junio de 1936.

(Firmado.)

El Presidente,
V.º B.º
(Firmado.)
(Núm. 1.826) (G.—810)

TERCERA AGRUPACION DE JURADOS MIXTOS DE MADRID

Comercio de la Alimentación

En el expediente número 2.701, seguido en este Organismo sobre despido injusto, a instancia del obrero Belisario Gayé Cuéllar, contra don Antonio Delgado Mesa, se dictó sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Madrid, a 11 de mayo de 1936, visto por don Domingo Zarazúa Suárez, Vicepresidente de esta 3.ª Agrupación de Jurados Mixtos, el presente expediente, seguido a instancia del obrero Belisario Gayé Cuéllar, mayor de edad, de estado soltero y vecino de esta capital, contra el patrono don Antonio Delgado Mesa, con establecimiento de almacén de plátanos, sito en la calle de O'Donnell, 35, y con domicilio en la calle de Jorge Juan, 74, por despido,

Fallo

Que declaro en parte haber lugar a la demanda, debo declarar y declaro injusto el despido del obrero Belisario Gayé Cuéllar, de su trabajo como encargado en el almacén de plátanos de Antonio Delgado Mesa, y ha lugar a su readmisión o al abono, en su caso, de un mes de salario, como plazo de preaviso, y debo condenar y condeno al patrono Antonio Delgado Mesa a que le readmita, o en su caso le abone la cantidad de 325 pesetas, como salario de un mes de plazo de preaviso. Hágasele saber a las partes al notificarle esta sentencia, las disposiciones dictadas en materia de recursos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Delgado Mesa, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 10 de junio de 1936.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Presidente, D. Zarazúa.

(Núm. 1.825) (G.—808)

—o—

En el expediente número 2.707, seguido en este Organismo sobre reclamación de salarios a instancia de

Belisario Gayé Cuéllar, contra don Antonio Delgado Mesa, se dictó sentencia, cuya sentencia, encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Madrid, a 11 de mayo de 1936, visto por don Domingo Zarazúa Suárez, Vicepresidente de la 3.ª Agrupación de Jurados Mixtos, el presente juicio, seguido a instancia del obrero Belisario Gayé Cuéllar, mayor de edad, soltero y vecino de esta capital, contra el patrono Antonio Delgado Mesa, con almacén de plátanos sito en la calle de O'Donnell, 35, y domiciliado en la calle de Jorge Juan, 74, por salarios,

Fallo

Que declarando en parte haber lugar a la demanda, y debo declarar y declaro justificada la reclamación del actor, al abono de los salarios devengados desde el día 14 de febrero al 7 de abril de los corrientes, menos la cantidad de 240 pesetas que el actor ha tomado a cuenta, y debo condenar y condeno al demandado y patrono don Antonio Delgado Mesa que abone al actor y obrero Belisario Gayé Cuéllar, los salarios devengados de dieciséis días de febrero, el mes integro de marzo y siete días del mes de abril, a razón de 325 pesetas mensuales, que previo el descuento hecho de 240 pesetas, tomadas por el obrero, arroja la cantidad de 342 pesetas con 83 céntimos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Delgado Mesa, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 10 de junio de 1936.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Presidente.

(Núm. 1.825) (G.—809)

Dirección general de Seguridad

SECRETARIA

Préstamos

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por doña Gregoria Martínez Caballero, viuda de don Miguel Díaz, dueña de la casa de compraventa mercantil establecida en la calle de la Magdalena, número 40, contra providencia de esta Dirección general de 30 de mayo último, por la que se le impuso la multa de 500 pesetas, por infracción de la Real orden de 19 de enero de 1924, referente a esta clase de establecimientos.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 18 de junio de 1936.—El Director general (firmado).

(G.—812)

AYUNTAMIENTOS

CANILLAS

Por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 5 de los corrientes, se anuncia la subasta pública para contratar las obras de construcción de dos manzanas de sepulturas para párvulos y tres de temporales y tres de perpetuas para adultos, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto, para que pueda examinarse por los que deseen tomar parte en la misma, en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, hasta el día anterior al

Villalba, y, en su virtud, acordar la rehabilitación de la subvención de 30.000 pesetas que le fué concedida por acuerdo de 13 de febrero de 1932, para obras de abastecimiento de aguas, cuya subvención será abonada con arreglo a lo que determina la regla 3.ª de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926, y de la que serán descontadas, al pago de certificaciones de obra, las que el Ayuntamiento adeude a esta Diputación por aportación municipal, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en 4 de abril de 1933.

913. Contestar a la Alcaldía de Brunete que, en tanto esta Diputación no tenga en ejecución el presupuesto extraordinario aprobado en 10 de octubre de 1935, no podrá encargarse ni subvencionar las obras de ampliación del caudal de aguas que interesa, y para las cuales le fué concedida la subvención de 30.000 pesetas por acuerdo de 29 de octubre de 1931.

914. Autorizar al Ayuntamiento de Torres de la Alameda para que se subrogue en todos los derechos y obligaciones en relación a la inversión de la subvención de 61.415,76 pesetas, concedida a esta Diputación por la Junta Nacional del Paro obrero, para la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas del indicado pueblo.

915. Requerir a la Alcaldía de Aravaca para que, con toda urgencia designe persona debidamente autorizada para que se haga cargo del proyecto y presupuesto de obras de alcantarillado de su colonia de El Plantío, al objeto de que sean subsanadas las deficiencias señaladas por la Junta provincial de Sanidad en su informe de 17 de marzo último.

916. Contestar a la Alcaldía de Serranillos del Valle que esta Diputación no puede concederle la cantidad en metálico que interesa para encauzamiento y saneamiento de un arroyo que tiene su curso por las calles de la población, y si únicamente concederle la subvención que corresponda con arreglo a las bases acordadas en 27 de noviembre de 1926, y siempre que remita el oportuno proyecto y presupuesto de las obras, con el fin de que pueda ser informado por la Junta provincial de Sanidad y Sección de Vías y Obras provinciales, de conformidad con lo que determinan el artículo 63 del Reglamento de Sanidad y la 6.ª de las indicadas bases.

tica que exigía el proyecto, siempre que se conserve el mismo precio unitario.

894. Quedar enterada, con satisfacción, del oficio del señor Alcalde de Pinto, en el que comunica el acuerdo de aquella Corporación municipal dando las gracias a esta Comisión Gestora por haber ordenado el estudio de rectificación de trazado y reparación necesaria para la habilitación de la travesía de dicho pueblo.

895. Aprobar las cuentas rendidas por la Depositaria de Fondos provinciales de los ingresos y gastos de la Fundación de doña Josefa Claudia Artieda y Labiano, correspondientes a los años 1934 y 1935, y que el saldo total líquido que a favor del Hospital provincial resulta de 12.442 pesetas, y que ingresaron en arcas provinciales; pasen a ingresos generales de dicho Establecimiento, para cubrir las atenciones que determina la Fundación.

896. Aprobar los precios medios a que habrán de satisfacerse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia, durante el mes de marzo de 1936, a las fuerzas de la Guardia civil.

897. Declarar de abono con cargo a las rentas de la Fundación de don José Antonio de San Román las 932,40 pesetas importe de los suministros efectuados el 19 de marzo de 1936 a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de las cláusulas de dicha Fundación, comunicándose este acuerdo a los Patronos de la misma.

898. Aprobar las cuentas de administración de las casas de alquiler de la Beneficencia provincial, correspondientes al segundo trimestre de 1935, rendidas por Depositaria de Fondos provinciales, de las que resulta un saldo total de pesetas 6.873,29 a favor de los Establecimientos provinciales, que han ingresado en Caja; que por Depositaria se remitan copias de dichas cuentas a los coparticipes en las fincas para su conocimiento y que puedan percibir las cantidades que a su favor resultan, y en cuanto a las rentas que corresponden a las señoras Raval (doña Eugenia y doña Rufina), queden en la Caja provincial, en calidad de depósito, hasta que la Corporación se haga con las fianzas que obran en poder de dichas señoras, y a reserva de la presentación y liquidación de cuentas de 1.º de enero de 1931 a 28 de

de la celebración de la subasta. Esta tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, el día siguiente hábil al de terminación del plazo de veinte, contados a partir del siguiente al en que se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, y será presidido por el Concejal Presidente de la Comisión de Fomento de este Ayuntamiento, en unión de la misma.

El tipo base de la subasta es el de doce mil quinientas diez pesetas con noventa y cuatro céntimos; se celebrará por medio de pliego cerrado, conteniendo la proposición, que se ajustará al modelo que se acompaña y será debidamente reintegrada con el del Estado y municipal, los cuales se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta. Para tomar parte en la misma será preciso constituir una fianza de seiscientos veinticinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, equivalentes al cinco por ciento del importe de la obra, debiéndose acompañar el recibo acreditativo de haberla constituido a la solicitud.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, se resolverá por pujas a la llana, según determina la ley municipal.

Los gastos de anuncios que se publiquen para dar a conocer el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado don Antonio Llano y Díaz de Quijano.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado para la subasta de las obras de construcción de dos manzanas de sepulturas para párvulos y tres de temporales y tres de perpetuas para adultos, en el cementerio municipal de esta villa, y enterado tam-

bién de las condiciones que se exigen, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Canillas ... de ... de 1936.

(Firma.)

Canillas, 22 de junio de 1936.—El Alcalde, Cipriano Santullano.

(O.—679)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Julián Sánchez García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias,

Hago saber: Que en el día de ayer ha sido aprobado el presupuesto ordinario para el año de 1936, el cual queda expuesto en el local de la Secretaría, durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales todos los habitantes del término municipal podrán entablar reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, en otro plazo de quince días.

San Martín de Valdeiglesias, a 16 de junio de 1936.—El Alcalde, Julián Sánchez.

(X.—314)

PARACUELLOS DE JARAMA

Se halla expuesta al público la relación de altas y bajas al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, para que, en el plazo de ocho días, puedan los interesados examinarlas en esta Secretaría y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Paracuellos de Jarama, 13 de junio de 1936.—El Alcalde Presidente, Agustín Bernaceo.

(X.—313)

ARGANDA

A los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público en las oficinas de Secretaría, y por plazo de ocho días,

el presupuesto extraordinario de 1936, aprobado en principio por esta Corporación.

Asimismo queda expuesta al público la Ordenanza del Repartimiento general de Utilidades que ha de engrosar el citado presupuesto.

Arganda, 18 de junio de 1936.—El Alcalde, T. Cabrera.

(Núm. 1.835) (X.—311)

EL PARDO

Don Francisco Maeso Córdova, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Pardo,

Hago saber: Que terminada la renovación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellas se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el 15 del actual al 1.º de julio próximo, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que, con inserción del artículo 32 de la ley municipal vigente y del artículo 38 del reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario.

El Pardo, a 15 de junio de 1936.—El Alcalde, Francisco Maeso.

(Núm. 1.845) (X.—316)

VILLAVICIOSA DE ODON

Formado y aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa el padrón municipal para la cobranza del arbitrio de inquilinato de esta localidad para el corriente año de 1936, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las que se presentarán por escrito y durante el plazo de quince días

hábiles, que se empezarán a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose a los interesados que pasado dicho lapso de tiempo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Villaviciosa de Odón, 4 de mayo de 1936.—El Alcalde-Presidente, José Santander.

(X.—315)

COLMENAR DE OREJA

En virtud de Decreto de la Alcaldía, de esta fecha, queda expuesta al público en esta Secretaría, por quince días, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, una propuesta de suplemento de crédito formulada por la Comisión de Hacienda para ampliar, con cargo al superávit de la liquidación del pasado ejercicio, en 48,30, el concepto 16 del vigente presupuesto ordinario de gastos; en 250 pesetas, el 83; en 5.000 pesetas, el 93, y en 1.000 pesetas, el 94.

Colmenar de Oreja, 16 de junio de 1936.—El Secretario interino (firmado).

(Núm. 1.811)

(X.—303)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Aprobado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al Registro fiscal de urbana de este término municipal, se anuncia al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra las altas y bajas que contiene.

Velilla de San Antonio, a 20 de junio de 1936.—El Alcalde, José Guijarro.

(X.—310)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202

febrero de 1934 en que Depositaria se hizo cargo de la administración de las fincas.

899. Adquirir, con destino al Garaje provincial, 6.000 litros de gasolina, cuyo importe, de 4.560 pesetas, se abonará con cargo a la consignación presupuestaria del capítulo XI, artículo 4.º, «Para entretenimiento y reparación de automóviles.»

900. Conceder la cantidad de 250 pesetas con cargo a «Imprevistos» del presupuesto, en concepto de donativo para la construcción de un Sanatorio antituberculoso para funcionarios públicos.

901. Desestimar instancia de la Agrupación Española de Padres, Familiares y Protectores de Anormales mentales, solicitando un donativo a favor de dicha Agrupación, con el fin de coadyuvar a los fines educativos a que se dedica, por no existir consignación presupuestaria adecuada y tener organizados la Corporación sus servicios psiquiátricos.

902. Aprobar cuentas rendidas por el Director del Colegio Pablo Iglesias, acreditando la inversión de los libramientos números 7.184 y 7.926, importantes 1.500 y 1.500 pesetas, respectivamente, (Reg. 783 y 784-36.)

903. Aprobar cuentas rendidas por el Arquitecto Jefe provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 7.283 y 7.432, importantes 1.000 y 1.000 pesetas, respectivamente.

904. Aprobar la distribución de fondos que, para satisfacer las obligaciones en el próximo mes de mayo y anteriores, propone la Intervención, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial, por un importe de 4.348.000 pesetas. (Reg. 861-36.)

905. Acceder a lo solicitado por el funcionario administrativo de esta Corporación don Víctor Manuel Lueje y Lueje, concediéndole tres meses de licencia, por enfermedad, con sueldo, en las condiciones prevenidas en el artículo 28 del vigente Reglamento de Empleados y régimen del servicio de esta Corporación.

906. Conceder a don Eduardo Díaz Rubio, Encargado del Departamento de Hidroterapia del Hospital provincial, un anticipo reintegrable equivalente al importe de dos pagas mensuales.

907. Conceder al Farmacéutico de la Beneficencia provincial don Fernando Orteu licencia, con sueldo, de cuarenta y cinco días,

por enfermedad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 28 del vigente Reglamento de Empleados de esta Corporación.

908. Aprobar propuesta sobre concesión de indemnizaciones a los funcionarios y obreros de esta Corporación que han presentado solicitudes en concepto de represaliados, con sujeción a lo prevenido en Decreto de 29 de febrero último, declarándose de abono sus respectivos importes con cargo al crédito extraordinario de 43.500 pesetas, autorizado por acuerdo de 18 de marzo último.

909. Contestar a la Alcaldía de Santos de la Humosa que esta Diputación no puede concederle la cantidad en metálico que solicita para la traída de aguas, y sí únicamente la subvención que le corresponda con arreglo a las bases acordadas en 27 de noviembre de 1926, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia en 31 de diciembre del mismo año, y siempre que a la solicitud de subvención acompañe certificación del acuerdo del Ayuntamiento de solicitar dicha subvención en unión del oportuno proyecto y presupuesto de las obras.

910. Contestar a la Alcaldía de Chamartín de la Rosa que para que esta Diputación pueda concederle la subvención que solicita para obras de alcantarillado de los distritos de Tetuán y Huerta del Obispo, es indispensable remita el oportuno proyecto y presupuesto de las obras con el fin de que pueda ser informado por la Junta provincial de Sanidad y Sección de Edificios provinciales, en cumplimiento de lo que determina el artículo 63 del Reglamento de Sanidad y la regla sexta de las acordadas en 27 de noviembre de 1926 para la concesión de subvenciones de carácter sanitario.

911. Contestar a la Alcaldía de Perales de Tajuña que esta Diputación no puede concederle la cantidad en metálico que solicita para obras de saneamiento y alcantarillado, y sí únicamente la subvención que le corresponda con arreglo a lo que determinan las bases acordadas en 27 de noviembre de 1926, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia en 31 de diciembre del mismo año, y siempre que acompañe a la solicitud de subvención certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de solicitar dicha subvención y el oportuno proyecto y presupuesto de las obras.

912. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Collado